



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-29554376-APN-LYC#DNV y N° EX-2023-17016842-APN-DLP#DNV - Proceso de Contratación N° 46-0075-LPU23 -Obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ALTEO”, RUTA NACIONAL N° 35

VISTO los Expedientes N° EX-2023-29554376-APN-LYC#DNV y N° EX-2023-17016842-APN-DLP#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0075-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-784-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la Obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ALTEO”, RUTA NACIONAL N° 35, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 4 – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 2, SECCIÓN: KM. 461,000 – KM. 463,500, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2023-17016842-APN-DLP#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-784-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 13 de junio del corriente, se presentó UN (1) Oferente, según consta en el Acta labrada.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE

CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si la empresa oferente cuenta con sanciones conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-68529867-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que la empresa oferente no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-784-APN-DNV#MOP, recomendó rechazar la propuesta de la firma TRANSREDES S.A. por incurrir en el artículo 6.7. del PCP - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas - Inciso k). Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el Contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PUCG y del PCP y fracasar el Proceso de contratación.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, de fecha 12 de octubre de 2023, recomendando desestimar la propuesta recibida y, en consecuencia, declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasado el Proceso de Contratación N° 46-0075-LPU23 de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ALTEO", RUTA NACIONAL N° 35, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 4 – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 2, SECCIÓN: KM. 461,000 – KM. 463,500, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 2º. - Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la

Solicitud de Contratación N° 46-375-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 3º.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrara la pertinente garantía y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, dejando sin efecto el proceso que nos ocupa, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.